



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

001/4171/2018

Montevideo, 19 NOV 2018

VISTO: la facultad establecida por el Art. 1º inciso 4º de la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que la firma JANPEL S.R.L. solicita se la autorice a ser titular del derecho de propiedad y explotación agropecuaria en relación a los inmuebles rurales que describe en el certificado notarial adjunto a su solicitud, al amparo del Art. 2 literal B) del Decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007;

II) que el 23 de agosto de 2018 la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, concluyó en su análisis que la firma de referencia cumple con la mayoría de los objetivos dispuestos en la reglamentación vigente, otorgándole un puntaje de 6 (en un máximo de 10) a su proyecto productivo, y recomendando aprobar su solicitud;

III) que la "Comisión Asesora - Ley Nº 18.092" por informe de fecha 14 de setiembre 2018, sugirió al Poder Ejecutivo conceder a JANPEL S.R.L. la autorización prescripta por el Art. 2, literal B) del Decreto Nº 225/007 de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Art. 1º del Decreto Nº 201/008 de 1º de abril de 2008, para ser titular del derecho de propiedad y explotaciones agropecuarias respecto de los inmuebles rurales que surgen de fs. 46 a 47;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto y el asesoramiento recabado de la "Comisión Asesora - Ley Nº 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, Art. 349 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto Nº

225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma JANPEL S.R.L. a ser titular del derecho de propiedad y explotación agropecuaria en relación a los inmuebles detallados en el certificado notarial agregado a fs. 46 y 47, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

**Fo N° 441711**

ESC. ANA LAURA OLIVEROS CANO - 17159/6

ANA LAURA OLIVEROS CANO, ESCRIBANA PÚBLICA, **CERTIFICO**
QUE: 1) **JANPEL S.R.L.**, persona jurídica inscripta en el
Registro Único Tributario de la Dirección General
Impositiva con el número 21 655495 0013, con domicilio
en la ciudad de Montevideo y sede actual en la calle
Juncal número 1392, **es propietaria** de las fracciones de
campo que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO	PADRÓN	SECCIÓN CATASTRAL	SUPERFICIE (hectáreas)
RIO NEGRO	4.085	8a	683,1809
RIO NEGRO	3.832	8a	737,2946
SORIANO	10.302	11a	406,3780
SORIANO	12.255	13a	690,2860
SORIANO	12.441	13a	1904
FLORES	340	6a	71,776045
FLORES	425	6a	71,6675 (*según títulos: 71,6061)
FLORES	622	6a	28,903174
FLORES	1.940	6a	10,523260
FLORES	1.510	6a	712,58283150
FLORES	4.305	6a	41,1691
CANELONES	40.352	11a	73,4786
CANELONES	22.262	11a	86,03171411
CANELONES	8.154	11a	21,2680
CANELONES	8.153	11a	16,2201
CANELONES	64.237	11a	202,9366
CANELONES	64.238	11a	141,6018
CANELONES	2.727	11a	22,926050
CANELONES	2.729	11a	22,7809
CANELONES	10.254	11a	77,91502311
CANELONES	2.719	11a	92,6095
CANELONES	2.659	11a	9,5582
CANELONES	2.741	11a	6,4627
CANELONES	8.329	11a	7,757430
CANELONES	8.330	11a	8,370207
CANELONES	8.332	11a	8,490955

CANELONES	8.331	11a	8,499325
CANELONES	2.743	11a	38,714000
CANELONES	8.749	11a	167,301090
CANELONES	49.549	11a	7,378810

II) JANPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es titular de derechos posesorios sobre la siguiente fracción de campo:

DEPARTAMENTO	PADRÓN	SECCIÓN CATASTRAL	SUPERFICIE (hectáreas)
FLORES	662	6a	30,3078 (* según títulos: 30,0832)

Con relación a los derechos posesorios que anteceden, por sentencia de fecha 11 de abril de 2018 recaída en el expediente caratulado "JANPEL S.R.L. - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Identificación Única de Expediente número 0255-000188/2010 tramitado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Sexto Turno, en segunda instancia, se resolvió que JANPEL S.R.L. ha adquirido por prescripción treintenar la propiedad del inmueble de referencia (padrón 662 de la sexta Sección Catastral del Departamento de Flores). La sentencia mencionada aún no quedó ejecutoriada.-----

III) JANPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es arrendataria de parte de las siguientes fracciones de campo:

DEPARTAMENTO	PADRÓN	SECCIÓN CATASTRAL	SUPERFICIE ARRENDADA (hectáreas)
FLORES	103	4a	215 [Sup. total: 352,0350]
FLORES	4.738	4a	130 [Sup. total: 241,1450]



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fo N° 441712



ESC. ANA LAURA OLIVEROS CANO - 17159/6

FLORES	3.385	4a	86 [Sup. total: 201,9622]
SORIANO	7.273	13a	657 [Sup. total: 2415,0702]
SORIANO	9.110	13a	397 [Sup. total: 643,1324]
SORIANO	9.112	13a	159 [Sup. total: 250,7121]
SORIANO	9.111	13a	146 [Sup. total: 336,9733]
SORIANO	12.810	13a	76,25 [Sup. total: 418,2106]
SORIANO	12.809	13a.	807,75 [Sup. total: 1462,4528]
SORIANO	10.291	13a	472 [Sup. total: 1104,1616]
SORIANO	11.561	13a	456,67 [Sup. total: 640]



ARANCEL OFICIAL	
Artículo	6
Honorarios \$	201
Mont. Notarial \$	312
Fdo. Gremial \$	-

IV) Tuve a la vista la documentación que acredita los extremos certificados. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el cuatro de mayo de dos mil dieciocho.-

ANA LAURA OLIVEROS CANO
ESCRIBANA PUBLICA